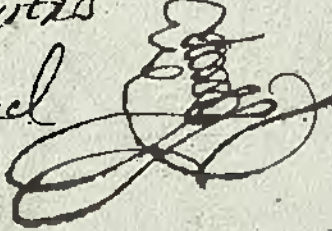


2

y Mula, Abogado de esta Audiencia y los autos que govan
te Gueir Diego Sanchez Cauela uno de los Es.^{nos} de
Ayuntam^{to} para el Acordo que dho Mayor domo de
Propios y de Almones los dho Lencos mill Veinte y ocho
v. y diez mrs en las Cuentas a su En cargo, y para
ello se despache Libranza en toda forma con In
sercion de este Acuerdo, á la que ácompañe dho De
creto, Cédulas, Enfozmes del Contador, por quienes
se thome la Razon; y esto sea y se entienda sin per
juicio del Dño que á esta Audiencia tiene Contra el Rema
rante y sus fiadores a dha Obra, y demas Personas
que hubieren li'brado mal, quales quiera a sus au
tidades, y para ello el Cavallero Procurador Sindico
general, solizite en Juicio en dho autos lo Com
beniente para el reintegro de las Cantidades que esta
Audiencia hubiere suplico por dho Remarante y fiadores
y en la misma conformidad los Caballeros Comisa
rios de Legazias con toda eficacia y brevedad prece
dan y soliziten la facultad Combeniente para
dha obra y su prosecucion y para ello saquen
los testim^{os} y demas Instrum^{tos} que sean Condu
centes.

José de Castro
Galvez

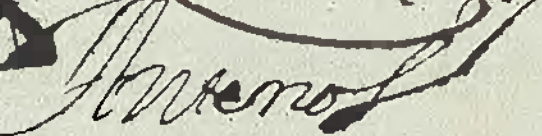


José Diego Ruiz

Marquez

Juan Diego de

Ruiz de Linares



Juan Yañez
Harmon

Joseph M^{te}. Moreno
Benavente

